

ORDENANZA N° 10556/2002.
EXPTE.N° 700/2002-H.C.D.

VISTO:

La inquietud planteada por los vecinos de la ciudad, en lo referente al estacionamiento en calles que tienen doble sentido de circulación.

CONSIDERANDO:

Que existe una real preocupación de nuestra comunidad por el intenso tránsito vehicular que tienen determinadas calles, aunque con ancho standard, funcionan con doble sentido de circulación, y cuyo estacionamiento es de ambos lados, que por dicho motivo se corre con el riesgo de sufrir y/o provocar mayores accidentes de tránsito, caso específico la calle Eva Perón entre Avenida A. Del Valle y Guemes.

Que a efectos de un mayor ordenamiento y/o regulación del tránsito urbano, se considera necesario que se permita el estacionamiento sobre una sola dirección al tránsito.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- PROHIBIR en calles cuyo ancho extremo sea menor a 8,50 metros, y que tengan doble sentido de circulación, el estacionamiento de ambos lados, permitiéndose solamente hacerlo de un solo lado para no perjudicar la fluidez del tránsito y evitar riesgo de accidentes.

ART.2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Tránsito será la autoridad responsable de reglamentar y establecer las calles en que se aplicará la presente Ordenanza.

ART.3°.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SEIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 15 DE MARZO DE 2002.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.